



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2022-00392-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ROCIO FLOREZ GIL
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO FLOREZ ROA

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso allegada por la demandante Sra. Luz Rocio Flórez Gil al correo institucional del juzgado (#39 expediente digital), en razón a que este proceso exige derecho de postulación conforme lo establece el art. 73 del C.G.P.

De otra parte, atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por la estudiante de derecho Isabella María Manchola Urriago, al correo electrónico del Despacho (#40 expediente digital), se aceptará la mentada sustitución. En consecuencia, el despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho ANGIE MARCELA CAMPOS FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1.075.282.604 adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana; se advierte que con el siguiente enlace puede acceder al expediente electrónico, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2022-392](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp